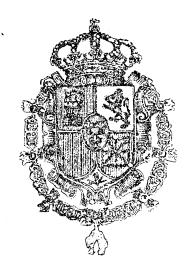
PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid; en la Administración de la Gaceta, Ministerio de La Gobernación, piso entresuelo.

Provincias; en las Tesorerías de Hacienda é directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil ecoro.

Los anuncios y toda clase la reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la terde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficia).



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID	Por un mes Pessias;
Provincias, incluso las iglas) Balbares y Canarias)	Por tres mases 2
ULTRAMAR	Por tres meses Se
Extramiseo	Por tres meses 4
Kl pago de las suscriciones a	erá adolantado, no admitión.
doze sellos de correos para real	izario

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) v Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Cútar, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 26 del actual, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M., ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cútar, decretado por el Gobernador de la provincia de Málaga en 4 de este mes.

El Delegado enviado al pueblo por dicha Autoridad para inspeccionar la administración del pueblo en 4 de Octubre del año último, tuvo que comenzar el desempeño de su misión examinando los documentos que tenía en su poder el ecaudador y Depositario de fondos municipales, porque el Secretario del Ayuntamiento estaba en la capita' de la provincia, llamado por el Gobernador.

Terminada dicha inspección, que puso de manifiesto la existencia de algunas incorrecciones, el Delegado puso lo que ocurría en conocimiento del Cobernador. manifestándole á la vez que el Alcalde se había ausentado también del pueblo, por cuyo motivo no podía continuar la formación del expediente.

El Gobernador contestó en 9 de Octubre que el Alcalde había ido á la capital para entregar 1.000 pesetas en la Caja de la Diputación; que á pesar de esto, le imponía el máximum de multa que autoriza la ley de Ayuntamientos, previniéndole al mismo tiempo que si para el día 13 no ingresaba 500 pesetas más y rebajaba varias partidas del presupuesto, no proseguirían las diligencias empezadas, y ordenó al Delegado que en caso de que el Alcalde cumpliese lo que se le había mandado se le retirase de la localidad.

Examinó el Delegado algunos otros particulares de la Administración del pueblo, y en 12 de Octubre el Alcalde le entreg o una orden del 11, en que el Gobernador le mandaba que diese por concluído el expediente que estaba instruyendo y que se lo presentase para los efectos oportunos.

En virtud de esto, dióse por terminada la visita de inspección en 12 de Octubre de 1888, y en 4 del mes actual el Gobernador determinó suspender en el ejercicio de sus cargos á todos los individuos del Ayunta-

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que se debe confirmar esta providencia y prevenir al Gobernador que manifieste inmediatamente qué disposiciones ha adoptado desde que terminó la instrucción del expediente para subsanar las faltas cometidas por el Ayuntamiento.

A juicio de la Sección, V. E. no debe conceder s

aprobación á la medida de rigor adoptada contra el Ayuntamiento.

Como las visitas de inspección que los Gobernadores están facultados para girar por sí ó para mandar que se practiquen á las oficinas de los Ayuntamientos, no pueden legalmente tener otro objeto que averiguar si éstos llenan los deberes que las leyes les imponen y si administran bien los intereses de los respectivos Municipios, à fin de enmendar las transgresiones que se descubran y de corregir, en su caso, en la forma que proceda, á los autores de las mismas, es evidente que la prosecución de tales visitas, una vez comenzadas, no se puede subordinar á que las Corporaciones, cuya gestión se inspecciona, verifiquen ingresos más ó menos cuantiosos en la Caja provincial, y menos aun á que cometan la ilegalidad de modificar, después de comenzado el año económico, el presupuesto ordinario, al cual es de suponer que no opondría reparos cuando lo examinó la misma Autoridad que, después de pasada la ocasión de hacerlo, lo encontraba reparable.

A esto, sin embargo, sometía el Gobernador, que lo era en Octubre de 1888, la continuación ó el término del expediente que se hallaba formando el Delegado, según lo comprueba la comunicación que dirigió á éste en 9 del citado mes.

No es tampoco lícito á los Gobernadores disponer que, sin causa verdaderamente justificada, cesen las visitas de inspección, mientras no han sido examinados todos los ramos de la Administración del pueblo, á pesar de lo cual, el Gobernador, sin fundar su determinación, dispuso que el Delegado se retirase aun cuando no había terminado la misión que le estaba enco-

En un expediente que se halla sin terminar; que adolece de los defectos capitales de que queda hecho mérito, y que hacía trece meses que estaba en el Gobierno de la provincia, ha recaído la resolución en cuva virtud se impone á los Regidores la pena más grave con que se puede castigar en el orden gubernativo, verificándolo sin haber comprobado al menos si en el transcurso del largo tiempo que ha pasado desde que el Delegado se fué del pueblo, el Ayuntamiento ha corregido ó no los defectos que aquel encontró.

La providencia del Gobernador es tan manifiestamente arbitraria y se halla tan desprovista de fundamento, que la Sección no puede menos de proponer á V. E. que dirija un severo apercibimiento á la Autoridad que la dictó, para que en lo sucesivo atempere sus resoluciones á la ley y á la justicia.

La Sección, pues, sin entrar á exponer el juicio que le merecen los hechos descubiertos por el Delegado del Gobernador en Octubre de 1888, porque el expediente carece de estado para ser resuelto en el fondo por V. E., entiende que procede:

1.º Alzar la suspensión impuesta al Ayuntamiento y disponer que los Regidores suspensos vuelvan inmediatamente al ejercicio de sus cargos.

2.º Apercibir severamente al Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar Catedrático de Derecho político y administrativo de la Universidad de Valladolid, con el carácter de numerario y sueldo que actualmente disfruta en Granada, á D. Pedro Antonio Ibarra y Loyre, único que la había solicitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomia descriptiva y Embriología, por fallecimiento de D. Pascual Hontañón y Cabezas que la desempeñaba;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie á oposición por ser este el turno á que corresponde su provisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desierta, por falta de aspirantes, la traslación á la cátedra de Historia natural del Instituto de Jovellanos de Gijón, y disponer que dicha vacante se anuncie nuevamente para proveerla en turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN Y REFERENTES AL PERSONAL DE LA AD-MINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Noviembre 6. Aprobando el anticipo de cesantía, concedido por el Gobernador general de Filipinas á Don Juan Ascanio y Nieves, Juez de primera instancia de Cavite, y dejando sin efecto la Real orden por la que se le nombró Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú.

Idem id. Concediendo a D. Evaristo Aguirre y Lara, Promotor fiscal, electo, de Samar, prórroga de embarque hasta la salida del vapor correo, correspondiente al mes de Enero del año próximo.

Idem 7. Concediendo á D. Benito Navarro y Figueroa, Juez de primera instancia del Sur de Santiago de Cuba, cuatro meses de licencia para la Península.

Idem id. Comunicando el Real decreto designando para presidir una de las Secciones de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Julio María Vázquez, Magistrado del mismo Tribunal.

Idem 9. Concediendo á D. Isidro Taucín, Juez de primera instancia, electo, de Leyte, prórroga de embarque hasta la salida del vapor correo, correspondiente al día 15 de Noviembre.

Idem 12. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Ambrosio Valiente, Juez de primera instancia del distrito Norte de Santiago de Cuba, y D. César Augusto Conti, que lo es de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem entre D. Antonio Alonso Martínez y D. Antonio Benítez Lamar, Jueces de primera instancia, respectivamente, de Alfonso XII y Guanabacoa.

Idem id. Concediendo á D. José Ramírez Alonso, Promotor fiscal, electo, de Cagayán, prórroga de embarque hasta la salida del vapor, correspondiente al 15 de Noviembre.

Idem 13. Nombrando en el turno cuarto Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Cebú á D. Víctor Salgado Mompeller, Juez de primera instancia de Bayamo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe.

Méritos y servicios de D. Víctor Salgado y Mompeller.

En 7 de Junio de 1879 se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico, habiendo ejercido la Abogacía desde 7 de Junio de 1879 hasta 15 de Febrero de 1881.

En 28 de Abril de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de San Cristóbal, de entrada, en la Audiencia de la Habana.

En 11 de Mayo del mismo año fué trasladado á Guanajay, en la misma Audiencia; se embarcó en Santander en 20 del mismo mes, y tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 31 de Agosto de 1885 fué trasladado á Colón, en la misma Audiencia; tomó posesión en 1.º de Noviembre del mis-

En 14 de Noviembre de 1886 fué nombrado Juez de primera instancia de Bayamo, de entrada, en la Audiencia de Puerto Príncipe; tomó posesión en 9 de Octubre siguiente.

Idem íd. Autorizando á D. José Emilio de Céspedes, Juez de primera instancia, electo, de Bataán, de asso, en la Audiencía de Manila, para residir en la Península, por enfermo, por el improrrogable plazo de treinta días.

Idem id. Concediendo à D. Federico Trujillo, Promotor fiscal, electo, de Misamis, noventa días de prórroga de embarque.

Idem 14. Desestimando una instancia de D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Príncipe, en solicitud de que se rectifique el tiempo de servicios con que figura en el escalafón en su actual categoría.

Idem id. Nombrando en el turno tercero Juez de primera instancia de Bayamo, de entrada, en la Audiencia de Puerto Príncipe, á D. José Aurelio Pessino, aprobado en el núm. 3 por el Tribunal de oposiciones de la isla de Cuba.

Idem 19. Nombrando Promotor fiscal de Calamianes, de entrada, en la Audiencia de Cebú, á D. Pedro Pardo y Lastra, aprobado en el núm. 22 por el Tribunal de oposiciones de la Península.

Idem id. Idem de Bohol à D. Angel Selma Cordero. aprobado en el núm. 24 por el citado Tribunal.

Idem 21. Comunicando el Real decreto disponiendo. accediendo á los deseos de los interesados, el cambio de destinos entre D. Juan Valdés Pagés, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, y D. Daniel Calleja é Isasi, Juez de primera instancia, electo, del distrito del Este de la Habana.

Idem id. Dejando sin efecto, à instancia del interesado, el nombramiento de D. Florentino Torres Santos para el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, y declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Nombrando en el turno segundo para esta vacante á D. José Calvo y Romeral, Juez de primera instancia de Ilocos Norte, de término, en la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en el turno cuarto para esta vacante à D. Florentino Torres Santos, cesante de la misma categoría.

Méritos y servicios de D. Florentino Torres Santos.

En 18 de Octubre de 1876 sué nombrado Relator de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 2 de Enero de 1877.

En 26 de Julio de 1887 se le declaró la categoría de Juez de primera instancia de término.

En 23 de Mayo de 1889 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, cuyo nombramiento se ha dejado sin efecto á su instancia, declarándole cesante.

Idem 21. Concediendo á D. José Gutiérrez Mensaque, Magistrado electo de la Audiencia de Cebú, prórroga de embarque hasta la salida del vapor correo, correspondiente al 13 de Diciembre próximo.

Idem 25. Admitiendo á D. Juan Bravo y Godoy, Juez de primera instancia, electo, de Antique, de entrada, en la Audiencia de Cebú, la renuncia de este cargo, y declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Nombrando en comisión Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Manila á D. Manuel Araullo y González, Relator del mismo Tribunal, con la categoría de Juez de término.

Idem id. Idem para otra plaza de Secretario de Sala de la misma Audiencia á D. José Machuca y Romero, Relator del mismo Tribunal.

Idem id. Idem Secretario de gobierno de la Audiencia de Cebú á D. Mariano de Caldas y Martínez, Secretario de Sala de la misma Audiencia.

Idem 28. Destinando á la Comisión de Codificación à D. Pablo Martínez Sanz, Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe, en uso de licencia en la Península por enfermo.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Pablo González Velasco y Quevedo, representado por D. José Rubio y Galiano, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 23 de Junio de 1886:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Pablo González Velasco y Quevedo, en instancia, presentada en 30 de Mayo de 1885 en el Gobierno militar de Santander, solicitó se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibía pensión alguna, que era pobre en el sentido legal, y sólo satisfacía de contribución 24 pesetas 30 céntimos en el año económico

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre del soldado Santiago González Velasco y Gutiérrez, que falleció en Ultramar del cólera en 12 de Octubre de 1870, se expidió la Real Orden de 23 de Junio de 1886, por la que se le concedió la pención anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 18 de Enero de 1886, en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 23 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso á nombre de dicho interesado, D José Rubio Galiano, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó del cólera, disfrutarán las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la y antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y per los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió se le admitiera la justificación en instancia presentada en 30 de Mayo de 1885, y no habiendo terminado la información hasta 18 de Enero de 1886, no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que era pobre en la época en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez

Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII,

y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que Pablo González Velasco, no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama, debiéndose considerar como corriente y serle abonada la pensión desde 30 de Mayo de 1885, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 23 de Junio de 1886, en cuanto no se oponga á esta de-

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.=Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan de Cárdenas, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por diche Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.=Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 26 de Enero de 1882. D. Pedro Dorronsoro y Arrizabalaga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1881, sobre aprobación del pliego

da en 30 de Noviembre de 1881, sobre aprobación del pliego de condiciones formado para adquirir en pública subasta 4.000 millares de tabacos habanos, elaborados en Cuba.

En 23 de Febrero de 1885. D. Pablo Vallhourat y Costa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Febrero de 1885, sobre nulidad de la subasta de consumos de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

En 21 de Noviembre de 1885. D. José Fernández y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda

contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1885, sobre rescisión del contrato de suministro de papel de liar cigarrillos á las Fábricas de tabacos, durante los años de 1885-86 y 1886-87.

En 26 de Agosto de 1886. D. Anastasio Broco del Corral contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Febrero de 1886, sobre confirmación del cargo de Administrador de Establacimientos penales de primera

En 28 de Mayo de 1889. D. Juan de Dios Mezquita contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre patente de invención.

En 20 de Noviembre de 1889. D. Leonardo Martínez Marcos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fo-mento en 3 de Agosto de 1889, sobre tasación de perjuicios ocasionados por el tránsito público en los trozos segundo al décimo de la carretera de Torrelavega á Oviedo.

En 22 de Noviembre de 1889. La Sociedad Electricista Matritense contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Agosto de 1889, sobre incautación por el Estado de los materiales que dicha Empresa tenía en el Teatro Real.

En 25 de Noviembre de 1889. La Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Agosto de 1889, sobre subvención á la línea transversal de Plasencia á As-

En 25 de Noviembre de 1889. D. Valentín Guerra Herrero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Julio de 1889, sobre adjudicación de terrenos denominados Arbeyal, en término de Gijón.

En 26 de Noviembre de 1889. D. Clemente Díaz Rodríguez, Cura párroco de Bobes (Oviedo) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1889, sobre excepción de la venta de varios terrenos, llamados

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Diciembre de 1889. = El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura.

(Conclusión) (1)

Resultado del sorteo de los opositores verificado en la tarde del 2 de este mes, con arreglo al cual han de practicarse los ejer-

NOMBRES

	Commission Commission organization of the Commission of the Commis
501	D. Gonzalo Gil y Gómez.
502	Fabián Ruiz Briceño.
503	Manuel Romero González.
504	Luis Naranjo Almohalla.
505	Francisco Garvi y Oliver.
506	Juan Pedro Criado Domingo.
507	Juan Sarrión Elorga.
508	Vicente Ramírez y Ramírez.
509	Braulio Verdía Tobía.
510	Pablo García Avecilla.
511	Rafael Criado y Piedrola.
512	José Martínez Carvajal.
513	Franco Roura Arzuaga.
514	Estanislao Suazo y Masat.
515	Juan Joaquín Camacho.
516	Eladio Rodríguez Valeiras.
517	Emilio Marcos Salvador.

José María Pompeyo Moragas.

(1) Véase la Gacata de ayer.

518

Números del sorteo.

Números del sorteo.	NOMBRES	Números del sorteo.	NOMBRES	Números del sorteo.	NOMBRES
519	D. José James Becerra.	644	D. Antonio Cavero y López. Juan Marín Peñalver.	769	D. José Víctor Pesqueira y Domínguez.
520	Miguel San Juan Serón.	645		770	Vicente Señorans Blanco.
521	Juan García Taheño Calvo.	646	Gregorio Varela López.	771	Manuel Torre y Torre.
522	Manuel Martínez Santiso.	647	José María Rey Heredia.	772	Manuel Linares Astray.
523 524	Francisco Javier Prat y Casas. José María Mira y Miguel Sanz.	648 649 650	Víctor Garriga Romero. Francisco Guerrero Verdugo.	773 774	Jesús Fernández Villaamil. José de la Bastida Fernández.
525 526	José Entrena y Amor. Manuel Muro y Palau.	651 652	Gregorio Pérez y Suárez. Roberto Goñi Maestro. Segundo Carrera Martínez.	775 776	Miguel Hernández Fernández. Eufrasio Belda y Moltó.
527 528 529	Vicente Beato y Sala. Eduardo Silva Mongero. Urbano Fernández Alvarez.	653 654	Rodrigo Valdés y Peón. José Ortiz y López.	777 778 779	José Rovira Argandaña. Ramón Fidalgo Lugo. Fernando Liébana Martínez.
530	Vicente Pascual y Sola.	655	Enrique Aguilera y Paz.	780	Víctor César Villarino.
531	José María Aizpuru y Arregui.	656	Fernando Bernáldez Romero.	781	Alberto Cisneros Sevillano.
532	José Borrás y Řicomá.	657	Bernardo Casani y Frías.	782	Manuel Plaza Villazán.
533	Felipe Fernández Esteban.	658	Francisco Tolsada y Gómez.	783	Avelino Rico García Lañón.
534	Mariano Suso y Lope.	659	José Ramírez Cárdenas y Baeza.	784	Félix Blanco Bernal.
535	Mariano Medina Arauco.	660	José Estruch y Chafler.	785	Juan Rabadán Ramírez.
536	Salustiano Romera Laines.	661	Vicente Ramón Alós Leone.	786	Juan García Rodrigo Pérez.
537	José García Quevedo y Rodríguez.	662	Bartolomé Cervantes García.	787	Elías Reig y Gascó.
538	Ramón Fernández Prida.	663	Evangelino Ortolá Miralles.	788	Isidoro Coloma Quevedo.
539	Luis Fernández Garrido.	664	Ramón Casnaldero Marín.	789	Ildefonso García Repeto.
$540 \\ 541$	Luis Palomar Baldoví.	665	Pedro Taracena y Fontoya.	790	Sebastián Mozo Martínez.
	Pablo Félix Vargas Pedrosa.	666	José María Ca: del y Rubio.	791	Francisco Salgado y López.
542 543 544	Manuel Bobadilla Sacanes. Pedro Brujel de la Cueva.	667 668 669	Augusto Rodríguez Caula. José María Hernández Bruñé. Félix Plaza Martínez.	792 793 794	Luis Domínguez Barés. Canuto Basterra Aguirre.
645 546	Emilio Sánchez Segovia. Ramón Arias Carvajal. Manuel García Alvarez.	670 671	Bernardo Aparicio Alonso. Mariano Avellón Quemada.	795 796	Laureano Cirajas Vecino. Nicolás Vicario de la Peña. Policarpo Castrillo Alonso.
547	Miguel Moreno Nieto.	672	Gualberto Ulloa Fernández.	797	Francisco Javier Mercado Heras.
548	Carolino Cotas Márquez.	673	Juan Petit y Alouso.	798	Antonio López Rocamora.
549	Aristides Galup Franco.	674	Francisco López y López.	799	Gil Gil y Gil.
550	Guillermo Santugini Romero.	675	Salvador Pujadas Masó.	800	Luis Pazo y López.
551	Miguel Fernández Jiménez.	676	Enrique Illana y Sánchez.	$ \begin{array}{r} 801 \\ 802 \end{array} $	Francisco Page Torrecilla.
552	Francisco Flores de Quiñones.	677	Ramón Rico y Estraviz.		Perfecto Conde y Cid.
553	Fabián Aguiar Hernández.	678	Constantino Lago y Novoa.	$803 \\ 804$	José María Bujalance y Ariza.
554	Carlos Adrán Botana.	679	Antonio Alvarez Feria.		José Franch Bobaina
555	Carlos Rodríguez Sancho.	680	Eloy Fernántez Silva.	805	Cándido Romero Enríquez.
556	Antonio Travesi Castellote.	681	José Santa María Jiménez.	806	Francisco Sánchez García.
557	Joaquín Lacamba Brun.	682	Agustín Costa y Font.	807	Juan Bautista Antonio Santisteban Conejo.
558	Joaquín Maseres Muñoz.	683	Francisco Calle y Corrales.	808	José Ortega y Jiménez
559	Antonio Sánchez Santillana.	684	Mariano García Repullés.	809	Manuel Mesonero Ichazo.
560	Robustiano Sánchez Marroquín.	685	Federico Marqués Martínez.	810	Mariano Berges y Berga.
561 562. 563	Claudio Muñoz Marcos. Rodrigo Arias.	686 687 688	José Marco é Hidalgo. Eugenio Olite Gullard.	811 812 813	Félix Alfredo Peña de la Lastra. Manuel Reyes Benítez. Juan José Bazo y Cid.
564 565	Isidoro Luque y Ocaña. Agapito Martínez Vicente. Isidoro Logroño Hermoso.	689 690	Andrés Figueroa Pérez. Juan Fullana y Signes. Viceute González Peña.	814 815	Camilo Uceda Higuera. Emilio Ignesón y Paz.
566	Jacinto Vadillo Martínez.	691	Jesús González y Gros.	816	Santiago Pérez Duque.
567	Manuel Samitier Coll.	692	Mariano Ciriquian Gea.	817	Félix Amarillas Celestino.
568	Alfredo Cuartero Estabiel.	693	Francisco Alvarez Travieso.	818	Mariano Claver y Pérez.
569	Manuel Augusto Asensio Casanova.	694	Tomás Martínez Aguado.	819	Ildefonso Roberes Alonso.
570	Gonzalo Austria y Carrión.	695	José María García Belenguer.	820	Dionisio Peralta Velasco.
571	Manuel Gómez Revuelta.	696	Manuel Luján Abreu.	821	Jerónimo Illueca Cubells.
572	Manuel Pérez Rodríguez.	697	Félix Miguel y Martín.	822	Manue! Gutiérrez Comillas.
573	Julián Maján y Grande.	698	Antonio Aguila y Solá.	823	Carlos Dicenta Lloret.
574	Andrés Sitjar y Soler.	699	Pedro Diaz Gonzabal.	824	Pedro Pascual Laza.
575	Gonzalo Castro y Artacho.	700	Alfonso Rodríguez Rey.	825	Ignacio Almazán Meléndez.
576	Antonio Rojo Huertas.	701	Celestino Amigo y Oreiro.	826	Manuel Vicente y Tutor.
577	Antonio Ronda Descales.	702	José Miguel Almodóvar Madrona.	827	Juan Bautista Antonio Montesinos y Donday.
578 579 580	Juan Rivero Rodrigo. Aurelio Ruiz Gopegui Hernández.	703 704 705	Manuel Ramos Herrero. Manuel Otero y Vinseiro. Logó Pando y Mantanagro y Pando Mantanagro	828 829	Frutos Recio González. Antonio González Mena.
581 582	Emilio Catarineu Agudo. Pedro Abat y Pastor. Rafael Castelao Aguilera.	706 707	José Pardo y Montenegro y Pardo Montenegro. Jovino Fernández Peña y Vázquez. Diego Cámara y Ortiz.	830 831 832	Santiago Alevesque y García. Francisco García Martín. Rafael García Valdecasas.
583	Eleuter o Esteban Adanet.	708	Sebastián Gómez Hernández.	833	Diego Viela Luidemán.
584	Mariano Broguera Cavia.	709	Francisco Mestres y Sanz.	834	Luis Pereira Eleta.
585	César Manuel María Llano y Entralgo.	710	Manuel Lostal Manzuco.	835	José María Pontes y Albarrátegui.
586	Antonio Lara y Pedrajas.	711	Aureliano García Torresano.	836	Joaquín Delgado Sánchez.
557	Cayetano Guillén y Díez.	712	Juan Antonio Méndez y Villaamil.	837	Tomás Diego y García.
588	Manuel Alcaide Cárdenas.	713	Manuel Serrano Sanz.	838	Raimundo Jiménez Mañana.
589	Victor Martinez Fuente.	714	José Serrano y Pérez.	$839 \\ 840$	Lino Torre y Sánchez.
590	Felipe Colón Bonfiglic.	715	Pablo Garzón y Martín.		Gregorio León Jiménez.
591	Manuel Altolaguirre y Gómez.	717	Ildefonso Pino González.	841	José López Arbizu.
592	Juan Antonio Pila de la Gala.		Bernabé Lara Rosal.	842	Modesto Gago Costilla.
593 594 595	José Montiel Martínez. Luis Prim y Salesa. Losé Monte Publica Montinez.	718 719 720	Valerio Bravo y González. Mariano Martínez Paños. Carrerio Mornéo y Toiodo	843 844	Mauricio Andrés Lanchares. José Gallardo y Gómez.
596 597	José María Rubido Martínez. Eduardo Galván López. Pedro González Pérez.	721 722	Gregorio Marrón y Tejada. Benigno Bances Cardet. Andrés Enciso de las Heras.	845 846 847	Trinidad Modesto Fernández Iglesias. Eusebio Eguilar Castillejo. Fernando alonso León y Zegrí.
598	Manuel Cabanillas Arrazola.	723	Apolinar Pérez y Lasso de la V e ga.	848	Eduardo Gallego Bermúdez.
599	Federico García Barroso.	724	Alfredo García Salgado.	849	José Alejandro Quintana Pozas.
600	Antenio Belán Ventosinos. Adolfo López y López.	725	César Sánchez Méndez.	850	Enrique Leiva y Oliver.
601		726	Francisco Herrero Ruiz.	851	Francisco Viu y Torres.
602	Justo Villanueva Lambardero.	727	José Castillo Marqués.	852	Francisco Martos de Lafuente.
603	Baldomero Sáenz Sánchez.	728	Julián Toraya y Cós.	853	José Martín Noguerol.
604	Sancho Arias de Velasco.	729	Eduardo Navarro Senderos.	854	José Bernabé Crespo Aparicio.
605	Antonio Bergali y Maig.	730	Juan Lucio Carralero González.	855	Miguel Bañolas y Larios.
606	Federico Fuente de la Herrera.	731	Francisco Valverde Carrillo.	856	Daniel Chulvi Rămírez.
607	José María Gracián Torres.	732	Luis Mora y Rovira.	857	Antonio Velázquez García.
608 609 610	Francisco Armisén Lacambra. Evaristo Falcó Barrachina. Logguín Carragao Portoro	733 734 735	Ramón Sánchez Manzano. Paulino Verea Quintana. Vigorto Unato y Volono.	858 859	José Jacinto Môs Figueroa. Luis Polit y Julián. Envigue Pantiste y Agisto
$\begin{array}{c} 610 \\ 611 \\ 612 \end{array}$	Joaquín Carrasco Portero.	735	Vicente Lloret y Valero.	860	Enrique Bautista y Arista.
	Modesto Purón y Sánchez.	736	Félix Blanco Fernández.	861	Carlos Pérez y Suárez.
	Armando Vega y Sánchez.	737	Juan Sílva Fontánez.	862	Eduardo Rodríguez y López
613 614	Manuel Pardillo y Sánchez. Patricio Solance y Nebreda.	738 739	Juan Silva Fontanez. Mariano Navarro Palao. Joaquín Valls Pallarola.	863 864	Eduardo Rodríguez y López. Fernando Herrera Gallardo. José Fernández Casado.
$\begin{array}{c} 615 \\ 616 \end{array}$	José Luis Tapia y Avilés. José Tabernel Ellud.	740 741	Martín Torrico Peralvo. Sixto José Vasconcelos Rivero.	865 866	José Antonio Moltó Reig. Salvador Genís Martínez.
617	Bartolomé Torralba Bazán.	742	Miguel Romero Sánchez. Julio Ruiz y García.	867	Salvador Forati Rodríguez.
618	Ramón Muñoz Orea.	743		868	Antonio Galindo Alcedo.
619	Luis María Mesa y Martín.	744	José Vicent y Vilaplana.	869	Francisco Javier Salazar y López Dávalos.
620	Francisco Lobaco Pérez.	745	Julián Cervela y Malvar.	870	Angel Perini y Sáez.
621	José Alberni Martínez.	746	José Vega y Río.	871	Gonzalo Federico Mata.
622	Lucidio Díez y Gómez.	747	Carlos Carvajal Velázquez.	872	Luis Sánchez Miramontes.
623 624 625	Luis Fernández de las Casas. Próculo Abia y Herrero.	748 749	Miguel González García. Julio García Gavilán.	873 874	José Alcázar y Salta. Gonzalo Pintos y Reino.
625 626 627	Luis Adriansens y Bastrina. Diego Medina y García. Santingo Villagas y Cangas	750 751	Antonio Peñafiel y Calderón. Benito Miranda Menéndez.	875 876	Segundo Abel Bustillo. Juan Barroso Calzadilla.
628 629	Santiago Villegas y Crespo. Alvaro San Millán Alonso. Ignacio López Gandolino.	752 753 754	Eliodoro Díaz Platero. Manuel Peso y Caro.	877 878	Manuel Rico Ortíz de Zárate. Carlos Entrambasaguas Corsini. Roble Govo Sánchez A róyalo
630 631	Aurelio Lopez Gandolno. Aurelio Ballesteros y Torrecilla. Félix Zabala Biedma.	754 755 756	Nicolás Martínez Serrano. Enrique Frera Alvarez. Teodosio García Paredes.	879 880 881	Pablo Gayo Sánchez Arévalo. Miguel Nocedo y Soler. Antonio Serna y Montero.
632 633	Honorato Simón Ubierna. José María Sánchez Vera	756 757 758	Teodosio Garcia Paredes. Antonio María Ortíz y Olmedo. Manuel Fisac Orovio.	882 883	Antonio Serna y Montero. Antonio Moles Castelar. Ramón Pérez Cecilia.
634	Eduardo León y Ramos.	759	José Carrillo Guerrero. José Riera y Sampol.	884	Mariano García del Moral.
- 635	Manuel Caparrós Carrillo	760		8 8 5	Gerardo Pardo Prado.
636	Manuel Zancajo Baig.	761	Juan Bautista Aguilar Solano.	886	Francisco Aynat Albarracín.
637	Benito Solete Martínez	762	Rafael Duque Avllón.	887	Pio García Sanz.
638	Vicente Velasco González.	763	Emilio Martínez Tudela.	888	Carlos Usano y Alonso.
639	Pedro González García	764	Mariano Hales Gutiérrez Acuña.	889	Eusebio Font Folch.
640 641 642	Salustiano López Rodríguez. Camilo Bargiela y Pérez	765 766	Juan Aza y Alvarez. Manuel Arango Requeral.	890 891	Luis Maseres Muñoz. Luis Ovilo y Canales.
643	José Maria Andanaegui.	767	José María Peña y Gil.	892	Florencio Fábregas Quitard.
	Santiago Alió y Vidal.	768	Manuel Repetto y Rey.	893	Pedro Sánchez Marín.

Números delsorteo. NOMBRES D. Leonardo Guerra y Puerto. Ramón María Emo Rodrigo. 896 Teodoro Fernández Fernández. 897 898 Severiano Ledesma Fernández. Manuel Montero Lois. Bonifacio Alvarez Arraras. 899 Atilano Dolz y Luría. Vicente Nondedeu Pardo. Basilio Agúndez y Blanco. Manuel Requero Silva. Galo Sánchez Rodríguez. Esteban Santos Sigüenza. 902 903 904 905 César Lezcano Ablanedo. Enrique Santos Conceiro. 908 909 Enrique Martínez Cardeña. Rafael Asin Linares. 910 Ramón Bayona Domínguez. Vicente Gaya y Marzal. Andrés Olmos de Luengos. 911 Manuel Pozas Abascal. José María González Cuadrillero. 914 915 916 José Luis González Leguerica. Juan Echevarría Herraz. 917 Salvador Espinosa Segovia. Santiago Valle y Aldabalde. Angel Reguero Guisasola. 920 921 922 Juan Antonio Molina y Garcia. Cirilo Bustillo y Rodríguez. Cristino Sánchez Arévalo. 923 Ignacio Hernández Sánchez. Luis ¥artínez Jordana. Eduardo Sánchez Quintana. 925 926 Domingo Guzmán Guía Clavel. 927 928 Enrique Estafanía de los Reyes. Vicente García Guillén. Manuel Marcos y Pelayo. Enrique Valle Larrea. Nicolás Rodríguez Villaverde. Antonio Antras y Gómez. 929 930 **93**3 933 934 935 Gabino de Cura Pérez Caballero. Vicente Tezanos y Ortiz. Juan José Sánchez González. Diego Gallardo y Ortiz. Santiago Aranaz y García. 936 937 938 Manuel Eduardo Fernández Vázquez. 939Antonio Delgado Curto. $940 \\ 941$ Juan Pablo Huerta y Gómez. Sebastián López Arreyo. Bernardo Vidal Aguilar. Quintín Velasco y Alonso. Froilán Rodríguez Maquivaz. 942 943 Hipólito González Rebollar. 945946 947 948 Juan M. Ferrer y Torralba. José Pablo y Ripoll. Ramón García Valdecasas Paz. Pedro Romera y Gómez. José Fernández Domínguez. 949 950 951 Maximino Grifol Aliaga. Emilio Morán San Sebastián. 952 953 954 955 Agustin García y García. Enrique Freire Marquina. Federico Lafuente López. Eduardo Sopena Francés. Pedro Egido Sandoval. 956957 958 959 Carlos Collantes González. Pedro Dezo Dorado. Federico Salveda y Salceda. José Romero y Ramos. 960 961 Valeriano Nogales Trigoso. 962Antonio Carrillo Murcia. 964Antonio Molina Fernández. 965 966 967 Nicasio Valverde Massó. Epigmenio Bustamante y Fresno. Francisco Mata Clavel. Enrique Fernandez Ibarra. 968 Felipe Vergara Bruguera. 969 970 José Alonso Fadrique. José Antonio Bernández y González. Rufino Quintana Martínez. Juan Manuel Pastrana y Cid. Saturio Martínez Díaz y Calleja. Mariano Pérez Tafalla. 972 973 974 975 Juan M. Domínguez Garay. 977 Rafael González Besada y Valdés. 978 979 980 981 Miguel Fontela Campomanes. Enrique Rames Benito. César Cañizo Rovina. Eduardo Gómez Atard. Narciso Bances García. 982 Enrique Valentín Alvarez. 984 Florencio Salcedo Bermejillo. 985 986 Rafael López Ares. Celestino Nieto Ballesteros. Ramón Matoses Capilla. Mignel César Fuentes. José Prado y Varela. 988 989 990 Celestino Villar y López. José Fernández Bustelo y González. 991 992Romualdo Sancho Morlán. Joaquín Pomaces González. Francisco de Paula - alcedo y Ruiz. Bonifacio Quiroga Echeverria. 993 994 995 José Martinez Garcia. 996 997 Pedro Pérez Díaz. 998 Félix Moya Iñurrigarro. 999 Francisco Ponce y Pérez. 1.000 José Risueño de la Hera.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.=El Secretario de la Junta calificadora, José Maria Antequera.

Tribunal de oposiciones.

La Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura ha acordado dar principio á las oposiciones para ingreso en el Cuerpo el día 9 del actual.

En su consecuencia, los señores opositores que obtuvieron los doce primeros números en el sorteo se servirán presentarse el expresado día 9, á las tres de la tarde, en la sala segunda del Tribunal Supremò, á fin de practicar el primer

Madrid 4 de Diciembre de 1889. = El Secretario, José María Antequera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 9 de Diciembre dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce á tres de la tarde.

MES DE NOVIEMBRE DE 1889

Dia 9 de Diciembre.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Dia 10.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 11.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Incidencias.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.=El Teniente Coronel, Inspector interino, Federico Francia.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm 128.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO Dinamarca.

773. CAMBIO PROYECTADO EN LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE HAMMEREN (ISLA BORNHOLM). (A. a. N., núm. 121/712. Paris, 1889.) En Agosto de 1889, cuando tenga lugar el cambio en la señal de niebla del faro flotante de Adtergrund (véase Aviso núm. 110/644 de 1889), se modificará también la del faro de Hammeren. Esta dará entonces tres sonidos de sucesión rápida cada dos minutos, del siguiente modo: un toque de tres segundos y medio de duración, pausa de tres segundos, un toque de

segundo y medio de duración, pausa de tres segundos, un toque de tres segundos y medio de duración, pausa de ciento cinco segundos y medio de duración.

En el ctoño de 1889 la luz Hammeren será reemplazada por otra, que presentará grupos de dos eclipses de sucesión rápida á intervalos iguales.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 128: carta número 701 de la sección II.

Dinamarca.

774. Cambio proyectado en la señal de niebla de Due Odde é instalación de una señal de niebla en Christiansö (BORNHOLM). (A. a. N., núm. 121/713. Paris, 1889.) En el próximo otoño de 1889 la señal de niebla de Due Odde será modificada, y la sirena dará cada dos minutos un sonido corto y agudo seguido de otro largo y grave.

Al mismo tiempo que se verifique este cambio, se instalará en Christianso una señal de niebla, que dará coda minuto un toque de cinco segundos de duración, dirigido alternativamente una vez hacia el E. y otra hacia el NO.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 178: carta núme 701 de la sección II.

Dinamarca.

775. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN DRAGÖR, AMAGER (Sund). (A. a. N., núm. 121/714. Paris, 1889.) En el próximo otoño de 1889 se encenderá, cerca de la luz posteríor de Dragor otra suplementaria de cuarto orden; será fija, con cortos eclipses á intervalos iguales entre sus marcaciones S. 14º O. al S. 40° O.; aparecerá verde entre el S. 14° O., y el S. 21° O.; blanca entre el S. 21º O. y el S. 29º O. sobre el canal, y roja del S. 29° O. al S. 40° O. sobre el Kuollen.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 128: cartas números 592 y 701 de la sección II.

Dinamarca.

776. CAMBIO PROYECTADO EN LAS LUCES DE PRÖVESTEEN, COPENHAGUE (SUND). (A. a. N., mim 121/715. Paris, 1889.) En el próximo otoño de 1889 se apagarán las dos luces rojas de Privesteen, y se encenderán otras dos de cuarto orden á 63 metros al NE. de la situación de las suprimidas.

La luz posterior fija roja estará elevada 16 metros, pudiendo ser marcada del S. 1º O. al S. 13º O.

Situación: 55° 40′ 41″ N., v 18° 50′ 33″ E.

La luz anterior será fija de eclipses cortos á intervalos iguales, y podrá ser marcada del S. 4º E. al S. 12º O.; aparecerá verde entre sus marcaciones S. 4º E. y S. 2º O., en la parte oriental del Middelpullen; blanca del S. 2º O. al S. 6º O. en el canal, y roja del S. 6º O. al S. 12º O. sobre la parte occidental del Midde grund. Estará elevada 8,5 metros y situada á 138 metros al N. 7º E. de la luz posterior.

La luz posterior llevada enfilada con el sector rojo de la anterior, se pasa al E. del arrecife Taabæk y franco de él por 7,5 metros de agua.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 116: cartas números 592 y 701 de la sección II.

Dinamarca.

777. PROYECTO DE ENCENDER UNA LUZ EN LA ISLA ANHOLT (KATTEGAT). (A. a. N., nim. 121/717. Paris, 1889.) En el pró-

ximo otoño de 1889 se encenderá sobre la colina E. de Anholt una luz para pescadores, de sexto orden, para indicar el canal entre Anholt y el Arrecife NO. de Anholt..

Esta luz podrá ser marcada entre el S. 64º E. (por fuera del Nordstrandklidt), y el S. 14° O., y del S. 34° O. al S. 57° O., sufriendo una ocultación producida por una colina, entre el S. 14° O. y el S. 34° O.

Aparece fija blanca entre sus marcaciones S. 64° E. y S. 56° E.; fija roja entre el S. 56° E. y S. 41° E. sobre el arrecife, y fija blanca del S. 41° E. al S. 14° O. y del S. 34° O. al

La luz está colocada sobre una cabaña de madera, construída en la colina y elevada 26 metros.

Situación: 56° 42′ 42″ N. y 17° 46′ 12″ E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 78: carta número 821 de la sección II.

Madrid 8 de Agosto de 1889.=El Director accidental, PE-LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

sección 1.ª

Relación de los expedientes en que ha racaido acuerdo y debe notificarse á los interesados respectivos, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se publica en la GACETA DE MA-DRID, à fin de que llegando à su conocimiento se presenten en esta Dirección general para firmar el enterado en los mismos expedientes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 591.—C.—Promovido por D. Ramón María Urcullu, y continuado por D. Ramón López Hernández, apoderados del Santo Hospital civil de Bilbao, sobre abono de las inscripciones amortizables de primera clase, números 13, 219, 220 y 221. Esta Dirección general, por acuerdo fecha 18 del corriente mes, ha dispuesto se notifique al reclamante la situación de los citados créditos.

Créditos antignos.

Expediente núm. 343/65.—Promovido por D. Manuel de Arana. apoderado de D. José Gomis y Martínez, y continuado por D. Agustín María Caro, apoderado de Doña Josefa Martinez Tacugua, viuda del Gomis, sobre abono de créditos pertenecientes á la obra pía que fundó en Ruzafa Mosén José Soler. Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto se entere al último reclamante del estado del expediente.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.=V.º B.º=El Director general, S. Pastor.=Por el Subdirector primero, Andrés Caamaño.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Benzú, sin que el inmediato sucesor ni otro alguno haya obtenido la competente Real carta en el mismo, en cumplimiento de lo mandado en el citado Real decreto ley é instrucción de 14 de Febrero de 1817, se anuncia por primera vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda del expresado documento en la dignidad que habrá de obtenerse dentro del término de seis meses, satisfaciendo previamente el impuesto especial y de-

más derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 27 de Noviembre de 1889.—El Director general,

Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En el expediente que se sigue en esta Dirección general v se refiere á la clasificación del Hospital de Cabra, provincia de Córdoba, he acordado, conforme á lo que previene el art. 54 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, citar á los representantes de las distintas fundaciones que componen el actual Hospital, así como á los interesados en sus beneficios, para que expongan lo que consideren conveniente, á cuyo efecto estará de manifiesto dicho expediente por espacio de veinte días en las oficinas de la Sección del ramo.

Madrid 28 de Noviembre de 1889.-El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el instituto de Jovellanos de Gijón la cátedra de Historia natural, con su agregada de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del esta-blecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el pre-

Madrid 18 de Noviembre de 1889.-El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lec-ciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. I

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los esta-blecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Noviembre de 1889.=El Director general, Vicente Santamaría.

Dirección general de Aricultura Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 116 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871 para la ejecución de la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Estrañy, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACRTA DE MADRID, se presente por si, o contradio de successiva de contrador de contr por medio de apoderado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan del reparo puesto por dicho Tribunal á la Cuenta de la Tesoría Central correspondiente al mes de Agos-

to de 1881; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 19 de Noviembre de 1889.=El Director general,

En virtud de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 116 del reglamenta de 8 de Noviembre de 1871 para la ejecución de la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Estrañy, Habilitado que fué de este Ministerio en el año 1882 para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente por sí, ó por medio de apoderado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan del reparo puesto por dicho Tribunal a la cuenta de la Tesorería Central correspondiente al mes de Abril del citado año; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1883.=El Director general,

C. Testor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. — Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 1.º de Diciembre de 138%.

Número de orden	SEXOS	After do adad.	ÆSTADO	(LASIFICACIÓN de la enfermedad	CALLES 6 lugar del fallocimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXUS	Afios de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES d'lugar del fallecimiento.	OSSESSATIONES:
1	Varón	1	Soltero	Difteria	Aguila, 27	>	27	Varón	55	Casado	Sarcoma	Veneras, 8	9.
2	Idem	1	Idem	Idem	Buenos Aires, 19	>	28	Idem		Idem	Pelagra	Hospital Provincial	25
3	Idem	9	Idem	Idem	Ferraz, 51	>>	29	Idem	20	Soltero	Hemorragia	Cedaceros, 14	29
4	Idem	2	idem	Idem	C.a de Extremadura, 53	>			Feto			Ancora, 2	₽-
5	Idem	19	Idem	Tuberculosis	Callejón del Mellizo, 7	>		Hembra	5	Soltera	Difteria	Fuencarral, 19	*
	Idem	7	Idem	Idem	Hospital Provincial	>		Idem		Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	39:
	Idem	32	Idem	Idem	Idem	>		Idem	20	Idem	Idem	Idem	№
	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Juan Bautista, 4	>		Idem	24	Casada	Idem	Mesón de Paredes, 85	20.
	Idem	5 m.	Idem	Idem	Lavapiés, 8 Paseo de la Florida, 17	>	35	Idem	77	Viuda	Insuficiencia	Pacífico, 9	Xr Xr
10	Idem	3	Idem	Idem	Paseo de la Florida, 17	>		Idem	11 d.	Soltera	Bronquitis	Oviedo, 4	*
11	Idem	3 m.	Idem	Idem	<u>.</u>	>		Idem	1	Idem	Idem	Argensola, 14	» -
12	Idem	2	Idem	Idem	Plaza de Celenque	>	38	Idem	13 d.	Idem	Catarro bronquial.	Tres Peces, 10	
	Idem	2 m.	Idem	Idem	Jorge Juan, 5	»		Idem	.1	Idem	Idem	Valverde, 9	*
	Idem		Idem	Pneumonía	Hospital Provincial	»	40	Idem	2 m.	ldem	Idem	Plaza del Dos de Mayo, 3.	. ⊅
	Idem	84	Viudo	Idem	Esperanza, 12	»		Idem	59	Casada	Idem	Hospital Provincial	*
	Idem	43	Casado	Catarro pulmonar.	San Onofre, 6	>>		Idem	50	Idem	Catarro pulmonar.	Alcalá, 9	*
17	Idem	52	Idem	Idem	Quevedo, 1	»	43	Idem	59	Idem	Idem	Paseo de Areneros, 19	Tr.
	Idem				Caracuel, 3	>		Idem	2 m.	Soltera	Afección catarral	Embajadores, 108	*
19	Idem	lid.			Mancebos, 10	>	45	Idem	77	Viuda	Pneumonia	Paseo de Atocha, 21	₩
20	Idem	80	Viudo		Tesoro, 119	»	46	Idem	2	Soltera	ldem	Ruda, 6	₩.
	Idem	17	Soltero	Encefalitis	Hospital Provincial	»	47	Idem	40	Casada	Pulmonia	Embajadores	**
	Idem	12	Idem	Meningitis	Arco de Santa Maria	»		Idem	3 m.	Soltera	Enteritis	Alcalá, 34	74
	Idem	44		Esclerosis	Aguas, 3	· »		Idem		Casada	Enterocolitis	Palma, 25	*
	Idem	34	Idem	Anemia	Conde Duque, 7	»		Idem		ldem	Hepatitis	San Ildefonso, 12	75
	Idem	4 m.	Soltero	Escrofulosis	Mira el Río 4	»	5	Idem	63	ldem	Apoplejia	Buenavista, 44) A
26	Idem	33	Casado	Escirro	Miguel Servet, 9	<u> </u>	52	Soltero	42	Soltera	Anemia	Hospital Provincial	3

Total de inhumaciones: 51 y un feto.—Varones 30; hembras 22.—De difteria 4 niños y una niña; total, 5.—De sarampión nada.—De viruela nada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 21 del mes de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes públicos que posee la villa de Cieza en los años forestales de 1889-90 y 90-91, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultanea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de la citada villa de Cieza, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevanidos en el arche de la Cieza d venidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los dos años que comprende el contrato, debiendo acomposito de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los dos años que comprende el contrato, debiendo acomposito de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los dos años que comprende el contrato, debiendo acomposito de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los dos años que comprende el contrato, debiendo acomposito de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los desarrollos de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los dos años que comprende el contrato, debiendo acomposito de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los desarrollos de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los desarrollos de la cantidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los de santidad de 80.200 pesetas, tipo de tasación por los de tasac pañar el licitador á la proposición el documento que así lo credite, cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ngresado el definitivo y el importe del remate y estén satistchos los derechos de inserción de la subasta en la GACETA E MADRID y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subista no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-le, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, ula segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ningunode ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quin se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rema-te estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de la repetida villa de Cieza para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 30 de Noviembre de 1889.=El Gobernador, Miguel Aguado.

Medelo de proposición.

D. N. N. vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha...., y de

los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes públicos de la villa de Cieza, correspondientes á los años forestales de 1889 á 90 y 1890-91, se compromete á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con estricta su-jeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-dad de . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra por la que se compro-mete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

> (Fecha y firma del proponente.) 868—S

D. Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 30 del corriente mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes del pueblo de Calasparra en los años forestales de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección

de Fomento de este Gobierno civil. La subasta será doble y simultanea, celebrándose una en mi despacho ó en la Sección de Fomento, ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y otra ante el Alcalde de la citada villa de Calasparra, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos pre-venidos en el artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto

de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda. Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 4.530 pesetas, tipo de tasación por cada año de los tres que comprende el contrato, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite, cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, devolviéndose en el acto si la su-

basta no quedase á su favor. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quién se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rema-te estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de la repetida villa de Calasparra para que puedan enterarse de los mismos cuantos descen tomar parte en el acto. Murcia 2 de Diciembre de 1889. = El Gobernador, Miguel

Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudica-ción en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes públicos pertenecientes á la villa de Calasparra, correspondientes á los años forestales de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se compromete á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad, en cada año, de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será. desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, escrita en letra, por la que se compro-mete el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.) 870-S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en diche oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilius.

Sevilla.-Melgares, sin señas. Jerez de la Frontera.—Gerardo Fernández, Administra-

dor Correo. Córdoba.-Montión, plaza del Progreso, 3, tercero centro. Málaga.—Victoria Rosa, Hernán Cortés, 7. Cabra.—Rodrigo Varó, Colmillo, 7, segundo, centro.

Guadix.—Mariano Castro Guerrero, Silva, 39, tercerode-

Lérida.—Eusebio Casals Ponzano, hotel Villa Argentina. Santander.—Ramón Sánchez, sin señas. Béjar.—José Lamonja, Maldonado, 11.

NORTE

Valencia.—José María Cortés, Montesquinza, núm. 30.

SUR

Sevilla.-Manuel Boné, Atocha, 118, tercero derscha. Madrid 4 de Diciembre de 1889. = Por el Jefe del Cantre. V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales. CÁCERES

Se halla vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata.

La provisión se efectuará por concurso, con sujeción al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido en papel de la clase 10.ª, dentro de los veinte días, siguientes á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADELO.

Los aspirantes han de acreditar:

1.º Que reunen las condiciones que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real decreto.

2.º Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad á que se contraen los artículos 110 y 111 de la ley Orgánica de Tribunales, teniendo presente en su caso el art 476 de la misma ley.

A los fines de este número acompañará declaración jurada negativa autorizada por ellos mismos

Lo que se hace público, según lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 11 del corriente mes.

Cáceres 25 de Noviembre de 1889.=El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez Martínez. J-7850

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción del Campillo contra Antonio Mármol Requena sobre lesiones, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto debe declarar como testigo Antonio Vílchez Lozano, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la Gaceta de Madrid, á fin de que, llegando á conocimiento del mismo, pueda comparecer ante esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico expido y firmo la presente en Granada á 29 de Noviembre de 1889.—José Cotta y Serna. J—7912

Audiencias de lo criminal. MÁLAGA

D. Manuel Izquierdo y Díez, Presidente de la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando García Jiménez, natural y vecino de Mérida, partido judicial de Coín, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de dos cargas de corcho; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependintes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Fernando García Jiménez, cuyas circunstancias personales son: de estado casado, de ejercicio arriero, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, pelo castaño y color pálido; y habido que sea lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades debidas y á disposición de esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Noviembre de 1889. Manuel Izquierdo. = Francisco Gallego. J-7818

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el número 2.º del art. 835 de la lev de Enjuiciamiento criminal, cita y llama á Josefa Valdés y Echevarría, hija de Francisco y de Martina, natural de Orio, que se dice vecina de Urnieta, en esta provincia, casada, alambradora, de raza gitana, sin apodo ni instrucción, que ha estado presa en la cárcel de esta ciudad y en el Hospital civil de la misma, del que se fugó, hallándose hoy en ignorado paradero, y reune las siguientes señas personales: estatura regular, pelo, cejas y ojos megros, color moreno; viste chaqueta de algodón, azul claro á rayas, saya azul con dibujos blancos, pañuelo claro de algodón á rayas amarillas, otro de color café á la cabeza, y zapatos negros, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á fin de que pueda tener lugar la celebración del juicio oral en causa que, en unión de otros, se sigue contra la expresada Valdés por delito de robo.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de la mencionada Josefa Valdés, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Tribunal, en la cárcel del partido.

Dada en San Sebastián á 21 de Noviembre de 1889.=El Presidente, Cosme de Humanes.=De orden de la Sala, José María Alonso. J.—7851

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑÒL

D. José Gadeo Subiza, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

María Moral García, natural y vecina de Rubite, hija de Enrique y de María, casada, de veintiocho años, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificada del auto de terminación del sumario y emplazarla en causa que se le ha seguido sobre hurto á Plácido López; con apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y remisión con dicho objeto á este Juzgado, á cuyo fin se insertan sus señas personales, que son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano.

Dada en Albuñol á 25 de Noviembre de 1889.—José Gadeo. Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel. J—7820

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisso López Rodríguez, hijo de Francisco y de María, natural de Tarifa, vecino de ésta, de cuarenta y ocho años, casado, del campo, y es conocido por el Mijeno, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezca en los estrados de este Juzgado ó Escribanía del presente actuario, para ser instruído de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que se le sigue por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 3 de Octubre de 1889. = Cristino Piñeyro. = Por mandado de S. S., Fernando Laso.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Jané, á quien Querubina Santos admitió en su casa por caridad y desapareció de la misma ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre robo de dinero y otros efectos de propiedad de dicha Santos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido Rafael Jané, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1889.=Felix María Ballarín=Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

. Ј*—*7791

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto, y en virtud del sumario que en este Juzgado pende sobre muerte natural de Juan Fernández y Fernández, viudo, jornalero, de sesenta y cinco años de edad, se cita y llama á su hermano José y demás próximos parientes, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco días comparezcan en este Juzgado para ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Noviembre de 1839.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés

J-7792

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Gizbal, de unos treinta y seis años de edad, relojero, de esta vecindad, habitante calle Roig, núm. 34, principal, y del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oir cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre estafa de relojes contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiviles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1889. = Félix María Ballarín. = Por disposicion de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J-7793

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Ballester y Lloret, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural de Villajoyosa, de esta vecindad, el cual habitaba en la calle Arco del Teatro, núm. 46, piso cuarto, puerta segunda, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta pro-

vincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oir cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre hurto contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1889.=Félix María Ballarín.=Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J-7822

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Martí Mallart, viuda, de treinta y nueve años, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color moreno, á fin de que dentro de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en estas cárceles nacionales, toda vez que ha faltado á la obligación apud acta que contrajo de presentarse periódicamente, para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de la causa que contra la misma instruyo por hurto; apercibida de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encarezco á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la mencionada María Martí, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1889.=Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J-7823

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Gutiérrez Pol, de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle el auto recaído en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de amenazas á la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado caso de ser habido; siendo las señas del procesado las siguientes: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin señas particulares; viste traje oscuro de lana, calza alpargatas y usa gorra.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1889.=Félix María Ballarín.=El Secretario, Antonio Aguilar. J-7824

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Rosell y Lensarirch, soltera, sirvienta, de cuarenta y tres años, de estatura regular, tez morena, ojos pardos y pelo negro, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en estas cárceles nacionales para la práctica de cierta diligencia de justicia; apercibida de ser declarada rebelde, conforme lo tengo dispuesto en la causa que contra la misma instruyo por hurto, por haber faltado á la obligación apud acta de presentarse personalmente.

Igualmente encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la mencionada María Rosell, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1889.=Félix Maria Ballarín.=Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.

J—7826

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Rivera y Boada, mozo de fonda, vecino de Gracia, y cuyo paredero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa criminal que instruyo contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho José Rivera y Boada, poniéndole en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1889. = Félix Maria Ballarín. = Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

J---7794

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Solana Perramón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto á Carlos Perramón; apercibiéndole, caso de incomparencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1889.=Félix María Ballarín.=Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J---7795

BARCELO NA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre hurto contra Enrique Pérez Arramendi, Braulio Garalde Gibert y Salvador Valdés Ramírez, por ignorarse sus respectivos paraderos, se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y estrados, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que les resultan y por habérseles decretado nuevamente la prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolos en ellas á mi disposición.

Barcelona 15 de Noviembre de 1889 - José Ignacio Ara-J = 7828gonés.=Daniel Ballester.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universdad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Panadero y Llevot, de treinta y tres años, natural de esta ciudad, hijo de Miguel y de Teresa, con instrucción, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que por amenazas contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura de referido Panadero, y de conseguirse, se le traslade á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1889.=Felipe Torres.=Por mandado de S. S., Justo Juez.

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Juan Escandell, Eudosio Arpiá y García y Alfredo Clarió y Rosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezcan ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que por estafa contra los mismos se instruye; apercibidos que de no verificarlo serán declarados re-

Y al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y detención de tales sujetos; y de conseguirse, trasládeseles con las seguridades debidas á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1889.=Felipe Torres.=Por mandado de S. S., Justo Juez. J-7797

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente se cita y llama á José Fernández Martínez, natural de Madrid, de cuarenta y dos años, soltero, zapatero, que dijo habitar en esta ciudad, calle de Poniente, número 42, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, moreno, cabello negro, barba cerrada y cortada al rape, ojos pardos y facciones algo abultadas, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1889.=Felipe Torres.=Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta.

BILBAO

. J-7798

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia del partido de Bilbao.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Catalina Unibaso y Argaluza, fallecida sin ascendientes ni descendientes legítimos, y sin testar, en la villa de Plencia, el día 2 de Agosto último,

para que dentro del término de veinte días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que los presenta los hasta la fecha son: Doña Juana Josefa y Doña Ramona de Bareño y Unibaso, que se hallan en tercer grado civil de parentesco con la

Dado en Bilbao á 2 de Diciembre de 1889.=Ramón de Lecea.=Ante mí, Benito Miguel.

BRIBIESCA

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente incoado por Doña Pelar Suárez, viuda de D. Eduardo Fernández Izquierdo, Registrador que fué de la Propiedad de esta villa y de la de Vivero, en la provincia de Lugo, para la devolución de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado anunciar al público esta pretensión por medio de los correspondientes edictos á los efectos del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que los que tengan alguna acción que deducir lo verifiquen en el término que dicho artículo establece.

Dado en Bribiesca á 27 de Noviembre de 1889.=Francisco Alcalde. = El Secretario, Alejandro González.

CÁDIZ-SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Iglesias, cuyas señas y circunstancias son: de estatura alta, color trigueño, cabello castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y boca regular, vistiendo camisa blanca, corbata clara, chaqueta y chaleco negro, pantalón ceniza, botas de becerro negro y sombrero hongo color marrón; natural de Bendoiro, hijo de padre desconocido y de María, de treinta y ocho años, casado, sirviente que fué de esta vecindad y últimamente de la de San Fernando, á fin de que dentro del término de diez días, que empezaran á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido, con objeto de evacuar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 23 de Noviembre de 1889.=Francisco Martinez. = Eduardo González. J-7799

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños de las prendas encontradas en poder de José Navarrete y Catalina Carretero, y á un joven y varias mujeres que en diferentes sitios de esta plaza, y distintos días, vendieron á los antedichos dichas prendas, cuyos nombres, apellidos, domicilios, circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por hurto contra el José Navarrete y la Catalina Carretero; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dictasen les pararán el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Dado en Cádiz á 11 de Neviembre de 1889.=Manuel Pérez y González.=Antonio F. y Arenas. J-7831

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que per providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta de los autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad Vinícola en España, se convoca á junta de acreedores para la graduación de créditos, y se ha señalado á fin de que tenga lugar el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de la mañaña, en la sala audiencia de es Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegando á noticia de los acreedores, concurran á dicha junta; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 26 de Noviembre de 1889.= Francisco H. Salvá. = El Escribano, Bonifacio Quintana.

LA BISBAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido con providencia del día de hoy en méritos de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre constitución de hipoteca ó pago de cantidad, instados por D. Antonio Ribot é Iglesias, vecino de San Filíu de Guixols, representado por el Procurador D. Pío José Serra, contra D. Manuel Figueras y Anglada, domiciliado que fué en Guanabacoa, isla de Cuba, hey difunto, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos desconocidos de dicho D. Manuel Figueras, para que dentro del término de treinta días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que si no comparecieren se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

La Bisbal 22 de Noviembre de 1889.=V.º B.º=El Juez del partido, Leal.=Ante mí, Francisco de B. Vicens.

NOTICIAS OFICIALES

Compañia Transatlantica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de la emiverificato en esta de no, es solte de ministrata la minist 2.700, 2.984, 3.662, 4.391, 4.701, 4.812, 4.920, 5.010, 5.175, 5.211, 5.273, 5.417, quedande, por consiguiente, amortizadas las 250 obligaciones números 901 á 910, 1.621 á 1.630, 2441 á 2.450, 9.981 á 9.990, 11.701 á 11.710, 11.981 á 11.990, 18.341 á 18.350, 19.911 á 19.920, 20.671 á 20.680, 21.011 a 21.020, 21.551 á 21.560, 24.421 á 24.430, 26.281 á 26.290, 26.991 á 27.000, 29.831 á 29.840, 36.611 á 36.620, 43.931 á 43.940, 47.001 á 47.010, 48.111 á 48.120, 49.191 á 49.200, 50.091 á 50.100, 51.741 á 51.750, 52.101 á 59.110, 52.721 á 52.730, 54.161 á 54.170 á 51.750, 52.101 á 52 110, 52.721 á 52.730, 54.161 á 54.170.

Desde el día 2 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas. ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 6, á razón de pesetas 5 de las citadas obligaciones en circulación.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona oficinas del Banco Hispano Colonial.

En Madrid, oficinas del Banco del Castilla.

En los mismo establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 2 de Diciembre de 1889. — Compañía Transatlántica.=El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre.

Compañia de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Nota de las 178 obligaciones de primera hipoteca, serie Mayagüez, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º de Diciembre de 1889.

Mark Street, Street, Square, S					
205	16.053	38.479	52.967	67.285	88.404
298	16.334	39 75 8	53.071	67.327	88.589
466	16.696	40.558	53.165	68.839	89.954
941	18.551	41.430	53.215	70.897	90.382
1.067	19.051	41.568	53.231	71 272	91.009
1.109	19.625	41 621	53.463	72.524	92.073
3.455	19.920	42.886	54.725	73.775	92.878
3.694	19.935	43.150	54.797	74.15 8	92.88 3
4.247	22.021	43.176	54.805	75.473	92.981
4.952	23.982	43.323	55 912	76.747	93.737
5.194	24.016	43.735	56.042	76.942	94.301
5.664	25.360	41.404	57.239	77.315	94.940
6.675	26.355	45.196	57.860	79.186	95.327
6.974	26.771	45.630	58.327	79.590	95.520
7.381	28.044	46.509	58.481	80.203	95 85 2
7.446	28.335	46.761	58.698	80 833	95.867
7.679	28.860	47.100	60.682	81.099	95.972
7.937	$29 \ 052$	47.549	60.896	82.160	96.751
9.880	29.936	48.099	61.488	83.356	96.8 52
10.564	3 0.178	48.643	61.869	83.506	96.989
12.164	31.076	48.720	61.961	83.636	97.076
12.354	32.195	49.133	62.147	84.000	97.278
12.472	32.564	49.537	62.672	84.286	97.887
14.449	32.843	50.547	63,228	84.875	99.851
14.468	33.344	50.660	64.474	86.562	101.366
14.928	33.781	50.770	66.221	86.755	101.576
15.326	34.540	51.284	66.319	86.824	101.607
$15 \ 482$	34.678	51 338	66.547	87.458	101.734
-15.550	- 35.915	51.472	66.753	87.857	
15.981	36.493	51.912	67.000	88.287	
The State Consumer Address		CONCERN ON THE PERSON NAMED OF THE PERSON NAME		TA ARTE OF VALUE ALGORITHM AND THE STATE OF	

Madrid 1.º de Diciembre de 1889.-El Secretario, Agustin R. Santamaría = V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Fernando Cos-Gayón.

Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, estimando necesaria la modificación del convenio con sus acreedores judicialmente aprobado para ponerlo en armonía con el contrato de fusión con la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España y facilitar la consiguiente liquidación de la Sociedad, á tenor de la base 8.ª del expresado convenio, convoca á todos los señores obligacionistas de las dos emisiones 6 y 3 por 100 de interés anual, respectivamente, hechas en escritura de 17 Marzo de 1879 y en escritura de 8 de Junio de 1885, á junta general, que se celebrará en el domicilio social, á las once de la mañana del día 20 del próximo mes de Diciembre.

El objeto de dicha junta general será el siguiente: Modificación del convenio con los acreedores judicialmente aprobado y declarado firme en 19 Octubre de 1889 para armonizarlo con el contrato de fusión de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas con la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, y aprobación de este contrato, en cuanto afecta al interés de los obliga-

2.º Autorización al Consejo de administración para la emisión de los nuevos títulos necesarios para la realización del contrato de fusión y fijación de las condiciones del canje de títulos que se ha de verificar en virtud del propio contrato por los nuevos títulos que para cumplimiento del mismo habrán de crearse, determinando la reducción que habrán de experimentar las obligaciones del 3 por 100, emisión de 8 de Ju-

Determinación, en cuanto al interés de los obligacionistas atañe, del régimen social que habrá de establecerse para la marcha y representación de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas hasta dejar realizada la

4.º Modificación de la forma de recibir los señores obligacionistas las participaciones de beneficios, en el concepto de quedar subsistente la proporcionalidad establecida en la base 3.ª del convenio con los acreedores.

El depósito de obligaciones de las dos emisiones expresadas, hayan ó no acudido á hacer la adhesión judicialmente, tengan ó no el cajetín de adhesión á dicho convenio y al contrato de fusión con el Norte, para asistir á la junta general, podrán hacerlo los interesados en las oficinas de la Sociedad, sitas en el paseo de Isabel II, 3, principal, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, hasta el día anterior al de la celebración de la junta, recibiendo los interesados un resguardo del depósito hecho y una papeleta nominativa y personal del número de obligaciones que poseen y votos á que les dan derecho, cuya papeleta deberán entregar en el acto de entrar en la junta.

Para los efectos del depósito de obligaciones para asistir á la junta general, se admitirán también en los días y horas antes expresadas los resguardos de depósitos de obligaciones hechos en la sucursal del Banco de España, Danco de Barcelena, Colonial, Banco de Cataluña, Catalana general de Crédito y demás establecimientos análogos domiciliados en esta

Exigiêndose para tomar acuerdos válidos la asistencia y aprobación de los tres quintos de las obligaciones de cada una de las emisiones 6 y 3 por 100, respectivamente, se previene que, si en virtud de esta primera convocatoria no se reunieren en el número exigido, la junta, en segunda convocatoria, se celebrará el día 28 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, y si en esta no se reuniere los dos quintos de cada una de las dos emisiones antes expresadas, se celebrará la junta general en tercera convocatoria el día 4 de Enero de 1890, á las once de la mañana, en las mentadas oficinas de la Sociedad, en cuya junta, sea cual fuere el número de los asistentes, podrán por mayoría de votos tomar los acuerdos necesarios.

junta, sea cual fuere el numero de los assessos, pranto de votos tomar los acuerdos necesarios.

Barcelona 29 de Noviembre de 1889.—Por acuerdo del Consejo de administración, Francisco de P. Roque, Secretario.

X—767

Bolsa de Madrid.

Aminesién escial del día 4 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

	CAME	BIO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Dia 3.	Dia 4.
Penda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	74'85 75'05	74'80-75'70-65 74'60-55-50-45 fin cor. fir., cambio m. 74'525 74'90-80 fin cor fir.,
paqueños.	76435	0'50 prima. 74'95 fin cor. fir., 0'45 prima. 74'90 fin cor. fir., 0'40 prima. 75'80-90-30-60 74'75-8(-85-76'10
Fusers, wries by H, de 100 y 200 pesetas. There has also per 160 exterior pequeños. there amortizable als por 100 no publicado. pequeños.	75'40 76'50 77'40 89'25 » 89'30	76 018-75/35 75'20-40-25 76'30-25-20-15-10 76'75-60-50-30 89'15 89 010 p. 89'15-25-10-20
Billetes hipotecarios de Cuba, 1836 Receinans del Banco de España	105'95 410'50 107 0[0	89 010 105 90-80-75 410 010-410 50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Approximation of the Control of the	die:				
	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
	}				
Allegerit	0,52	, a	Logrono	0.25	39
Alcory	0'15	30	Lorca	0.62	>>
Alkending	0.20	*	Lugo	0'25	29
Almeric	0.25	»	Malaga	0,50	>
Av	0.25	>>	Murcia	0'25	>>
Badaja	0'25) »	Orense	0'25	>
Burestona	0.20	23	Oviedo	0.22	3 9
Peror.	0.30	>>	Palencia	0.22	39
Rifbao	0415	19	P. Mallorca.	$0^{1}25$	>
Burgon	0.82	>>	Pamplona	0'25	>
Chreras	0.25	»	Pontevedra	0'25	»
Endin	0415	ν.	Reus	0'15	24
Cartagena	0.15	u	Salamanca	0'25	>>
Cancellon	0.25	>>	S. Sebastián.	0.20	»
Constant Keal .	0.25	2)	Santander	0'15	×
Carcuba	0'25	»	Sta. Cruz Tfe.	0'35	>>
Garaha	0.22	,,	Santiago	0.12	وز
Cranes	0'30	>>	Segovia	0.25	»
Ferrei.	0'25	ور	Sevilla	0 20	20
Coresa	0.25	21	Soria	0.30	24
Gijbn	0'25	34	Tal. de la R.	0.65	2
Granada.	0:25	30	Tarragona	0'25	10
Gwadalnjava .	0.25	20	Teruel	0.25	
Baro.	0.25	20	Toledo	0.25	*
Resiva	0.25	, . 14	Tudela.	0.60	10
22 22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	0.25	**	Valencia	0.15	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
2012 man 2 0 0 2 0 0	0'25	»	Valladolid	0'25	
Bersz Front.	0'15	"	Vigo.	0'15	
1.000	0.22	,, ,,	Vitoria	0.25	3° 30
LAZILE	0.12	,, ,,	Zamora	0.25	20
Linara	0-15			0'25	
Esta Martiton, a 20	0.20	•	Zaragoza	A-19	29
)	1	: 1	1 1		i

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE DICIEMBRE DE 1889

/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	72'80
Idem id. id. interior	å	>>
Prades cepano- Idem amortizable al 2 por 100	á	>>
assertion	á	33
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior	á	ъ
Obligaciones de Cuba	á.	506'00
France fran-{ 3 por 100	å	87'60
##\$#\$ 4 112 por 100	å	105'30
Consolidados ingleses (2 814 por 100)	á	97 7116

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libra esterlina, 26'30-26'28 pesetas. Idem, à ocho dias vista, id. id., 26'12-26'26 id. Idem, à 60 dias vista, id. id., 26'10 id. Idem, à 90 dias fecha, id. id., 26'00-25'99 id. Paris, a la vista, francos, beneficio al papel, 4'15. Idem, à ocho dias vista, id. id., 4'05.

Observatorio de Madrid.

Observatorio de Madrid.

Observatorio de Madrid.

Horas	ALTURA del barómetro reducida	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO		DIZECCION	ESTADO
· Barrier Ware to a second	á 0° y en milímetros	Seco.	Humede-	y clasedel viento.	del cielo.
6 magana 8 magana 12 del dia 2 harda 6 harde 8 meche	706'86 707'82 707'48 706'98 707'76 708'99	3'6 4'3 7'5 11'0 5'4 3'3	2·3 2·7 `5·2 7 ·8 4 ·0 2 ·9	NE Calma. NNE Idem	Idem. M. nuboso. Idem.

Temperatura máxima del aire, à la sombra		11'2
Idem minima		1 5
Diferencia		9'7
Temperatura máxima al Sol, á des metros de la tierra.		15 ¹ 3
Idem id. dentro de una esfera de cristal		35'6
Diferene: a		20'3
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la		
tierra vegetai o laborable		17'1
Idem minim, id		1'8
Ditci encia		1849
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas		
(kilómetros)		304
Oscilación barométrica, id. (milimetros)		1'5
de la noche		114
Lluvia on las últimas veinticuatro horas (milimetros).	7	 »
Elutia on the atomics to introduction to take furthiness ony.		

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Diciembre de 1889.

Altura Tempera - Direc-

	barométrica	tura	ción	Fuerza	Estado	Estado
LOCALIDADES	á 0° y al nivel	en grados	del	del	del	đе
E CONLIDADEC	del mar en milímetros.	centesi- males.	viento.	vionto.	cielo.	la mar.
S. Sebastián.	766'8	5'2	SE	Calma.	Despejado.	Tranq.
Bilbao Oviedo	766'3	2.0	so	Brisa	Idem	
Coruña (7 h.)	764'5	2.8	so	Calma.		Agitada
Santiago	765'0	3.2	Ĕ			»
Orense					-	
Pontevedra.			_		n . ,	
Vigo	764'8	9'2	E	laem	Despejado.	Iranq.
Oportc						
Lisboa (8 h.)	763'2	814	NNE.	Viento.	Idem	Idem.
Caceres						
Badajez	763'8	9.6	NO	alma.	Idem	>>
S. Fern. (7h.)	762'2	11'4	ENE	Idem	Cubierto	Picada.
Sevilla	761'2	13'2	NE	idem	Nuboso	»
Malaga	762'3	14'0	NE	Idem	Cubierto	Oleaje.
Granada						
Alicante	763'5	1148	NE	Brisa.	Idem	Rizada.
Murcia	760'6	11.0	NE	Calma.	Idem	b
Valencia	764'6	10.0	E		Idem	>>
Palma	764'1	12'9	NE	Calma.	idem	Tranq.
Barcelona	766'4	10'6	NNO.	Idem	Idem	Idem.
Teruel	766'2	1'4	NNE.	Brisa	Idem	v
Zaragoza	767'8	3,6	0		»	ж
Soria	766'6	1'2	$0.\dots$	Idem		>
Burgos	767'5	- 1'2	NE.	laem	Nebuloso	>
León Valladolid	768'7 769'9	0'4 0'0	NE	ldem Brisa	Despejado.	39
Salamanca.	767.2	- 1.6	E	Idem.	Cubierto Nuboso	>> >>
Segovia	767'8	- 0'6	SE		Despejado.	»
Madaid	7687	4'3	NE	Idem	Cubianta	
Madrid Escorial	765 1	5'2	NO	Calma.	Cubierto	20
Ciudad Real.		6'4	E		Idem	, n
Albacete		5.3	NE	Idem	Lluvioso	1
Dante	771'8	- 6'7	NE	Calma	Despejado.	
Paris Gris-Nez	774'3	7'0	ESE.	Brisa.	Brumoso.) v
St. Mathieu.	768'6	1'4	ESE.	Viento.	Nuboso) h
Isla d'Aix	768'0	- 4'0	E	ldem	Despejado.	>>
Biarritz	764'8	5'0	S	B. Ite.	lldem	
Clermont	770'6 766'7	9'4 3'6	oso.	Idom	Nebuloso Despejado.	×
Perpiñán Sicie	100-1	9.0	so	Idem	Despejado.	*
Niza	767'9	3,8	ENE	B.ª fte.	Idem	>>
Roma	769'8	0'9	NE	Id. lig.	Casi cub	»
Napoles	770'3	5'5	ENE	Calma.	Despejado.	»
Palermo	770'6	517	080		Cubierto	»
Malta			1			
		nmmr.c:	DV6 .	n/a 9		•
C Formula		RETRASA			. n	
S. Fernando. Valladolida.	759'3 767'1	4.0	NE.	Calma	Brumoso Despejado.	Picada.
, wildudid	, 1	, .,	,	oaima.	reshelano.	, »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluídos en el parte anterior, anteaver llovió en Málaga, Córdoba y Almería; y según los recibidos hasia las once de la noche de ayer, ha llovido en Cuenca, Granada, Almeria, Valencia, Córdoba, Murcia, Albacete, Alicante y Jaén. Faltan datos de Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el de-

 RESES DEGOLLADAS
 Número.

 Vacas.
 238

 Carneros.
 304

 Terneras.
 126

 Cerdos.
 258

 Ovejas.
 *

 Total.
 926

 Su peso en kilogramos.
 80.562

Precios á los tablajeres.

Vaca, de 1'19 á 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'58 á 1'62 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo. Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recavdados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cénts
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. Idem de cerdos.	1.450·90 13.285·56 1.883·04 1.133·73 4.051·19 20.338·14 4.776·83 631·99 616·38 921·99
TOTAL Recaudado en igual fecha del año anterior Diferencia en más	71.556'71
= 0.	

Madrid 4 de Diciembre de 1889.-El Alcalde.

ANUNCIOS

QUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

					PESEIAS
Primera clase				•	30
Segunda ídem.		, •	•		15
Tercera ídem	•		•	•	12'50

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

NUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS A minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISlativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

A los libreros y demás personas, así de la Peninsula como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

DON JUAN LLUCH Y DALMASES Y D. BERNARDO LAUzou y López, testamentarios albaceas de la señora Doña Ildefonsa Iglesias y Hernández (q. e. p. d.), hacen saber al sobrino de esta señora, D. Francisco Iglesias, que la misma le hace en su testamento un legado, que pasará á recoger al domicilio testamentario, calle de Carretas, 27 y 29, principal, dentro del improrrogable plazo de diez años, pasado el cual perderá todo derecho á dicho legado.

SANTOS DEL DIA

San Sabas, Abad, y San Anastasio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción Jerónima.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º impar.—Jorge el Armador.—Los demonios en el cuerpo.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho. — Turno 1.º — Serie 3.ª — La politica. — Los dominos blancos.
TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. —

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El fuego de San Telmo.—La guía ilustrada.—La noche de la boda.—Chateau Margaux.

da.—Chateau Margaux.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—
Panorama nacional. — El gorro frigio. — El año pasado por agua.—Panorama nacional.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — La Calandria. — En quince minutos — El lucero del alba. — Jolé, Sevilla!

'TEATRO CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media. — La Mascota: — Ki-hi-ri-ki.

Minuesa de los Rios, impresor. — Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.